CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 282-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR Y CASA FUNEBRE LUZ DIVINA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO** mayor de edad, y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.185.495 expedida en Valledupar, Alcalde Municipal de La Gloria - Cesar, posesionado mediante Acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, protocolizada ante la Notaria Única de La Gloria - Cesar, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR, identificado con NIT No. 800.096.599-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE;** y por la CASA FUNEBRE LUZ DIVINA S.A.S, identificado con NIT N° 901079456-3, representado legalmente por LEDY MARIA RAMIREZ MENESES, identificada con C.C. N° 37.328.495 Expedida en Ocaña, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de La Gloria – Cesar es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población. **b)** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se efectuaron los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **c)** Que a través de la Resolución No. 723 de 2026 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASIP No. 009 - 2026, cuyo objeto es el **"PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA CADAVERES CALIFICADOS COMO N.N, POBLACION VULNERABLE Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA GLORIA, PARA LA VIGENCIA 2026" d)** Que la modalidad de contratación aplicable es la subasta inversa, que se adelantó conforme a lo previsto por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011. **e)** Que a través de la Resolución No. 784 del 08 de octubre de 2026 se adjudicó a CASA FUNEBRE LUZ DIVINA S.A.S, identificado con NIT N° 901079456-3, representado legalmente por LEDY MARIA RAMIREZ MENESES, identificada con C.C. N° 37.328.495 Expedida en Ocaña, el contrato de prestación de servicios derivado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASIP 009-2026. **f)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Objeto:** El objeto del presente contrato es el **PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA CADAVERES CALIFICADOS COMO N.N, POBLACION VULNERABLE Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA GLORIA, PARA LA VIGENCIA 2026. Cláusula 2 – Alcance del Objeto:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el Contratista deberá realizar, las siguientes actividades:

ITEMS		ESPESIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD
1		Cofre	1
2		Preservación del Cuerpo	1
3		Arreglos Florales	1
4		Equipo de Velación	1
5		Carroza Inicial	1
6	**Rutas**	**(Barranquilla atlántico - La Gloria, cesar) Tiempo de viaje:** 6h 28min **Distancia:** 405 Km	1
		(Valledupar cesar – La Gloria – Cesar) **Distancia:** 268 km **Tiempo de viaje:** 4h 10min	1
		(Barrancabermeja, Santander – La Gloria – Cesar) **Distancia:** 320 km **Tiempo de viaje:** 5h 10min	1
		(San Juan del Cesar, La Guajira – La Gloria, Cesar) **Tiempo de Viaje**: 4h 38min **Distancia:**309 km	1
		(**Bucaramanga, Santander – La Gloria, Cesar)** **Tiempo de Viaje:** 4h 38min **Distancia**: 309km	1

		(Pailitas, Cesar – La Gloria, Cesar) **Tiempo de Viaje:** 1h 5min **Distancia:** 64,3 km	1
		(Curumani, Cesar – La Gloria, Cesar) **Tiempo de Viaje: 1h 33mi** **Distancia: 98,2 km**	1
		Aguachica, Cesar – LA Gloria, Cesar **Tiempo: 57min** **Distancia: 61,3 km**	1

1. El valor inicial del presente contrato será de $51.000.000 el cual se establecerá como una bolsa presupuestal teniendo en cuenta los valores ofertados por el proponente adjudicatario y se utilizará a medida que se vayan prestando los servicios contratados.
2. El servicio de fúnebre deberá incluir el traslado del cuerpo.
3. Si una persona llegase a fallecer en un lugar diferente a los referenciados, pero la distancia en kilometraje es igual o inferior a una de las rutas establecidas y cumple con lo estipulado en el numeral anterior, se procederá a otorgar el servicio de transporte de manera proporcional.
4. El contratista deberá realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción

Cláusula 3 - Valor y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 40.800.000)**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo. El Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01385 y 26-01386 de 2026 expedido por la Subsecretaría de Presupuesto del Municipio de La Gloria – Cesar. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales por facturación mensual de servicios prestados, previo visto bueno y certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **Cláusula 4 - Plazo:** El plazo de ejecución del contrato es **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos legales para su ejecución. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de la entidad respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. **5.5** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Derechos del Contratista:** El contratista tiene derecho a recibir el pago del suministro realizado en los términos establecidos en este contrato. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista se obliga con el municipio a: **7.1** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. **7.2** Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.3** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y realizará el suministro de manera independiente y autónoma. **7.4** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del Contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **7.5** Presentar un informe de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo

procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **7.6** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Contratante y a la autoridad competente si ello ocurriere, so pena de que el Contratante declare la caducidad del contrato. **7.7** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y ARL según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. **7.8** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **7.9** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **7.10** Cumplir con las obligaciones que la ley le imponga. **Cláusula 8 – Derechos particulares de la Entidad:** La entidad tiene derecho a: **8.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual. **8.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones del Contratante:** El Contratante se obliga a: **9.1** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del suministro que realice el contratista con base en el presente contrato. **9.2** Pagar en forma oportuna los valores pactados. **9.3** Efectuar los descuentos legales sobre los valores pagados a que hubiere lugar. **9.4** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **9.5** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 - Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, siendo responsable por los daños que él, sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Municipio de La Gloria en ejecución del mismo. **Cláusula 11 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:** El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 - Caducidad:** El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias correspondientes al 1% del valor del contrato, sin que exceda el 5% del valor del mismo. **Cláusula 16 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del Riesgo:** El contratista deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos alcances de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL BIEN Y DEL SERVICIO**: El valor a la garantía será igual al diez por ciento (10%), del valor total del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más. **Clausula 18 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. **Clausula 19 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a: a) Indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato; b) Mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; c) Mantener indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el

Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación, la cual se surtirá ante la Cámara de Comercio de Aguachica, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 22 – Supervisión:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo de la secretaria de Gobierno, quien ejercerá sus funciones con sujeción al manual de supervisión adoptado por la entidad. **Cláusula 23 – Suspensión temporal del contrato:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **Cláusula 24 – Elementos devolutivos:** Los elementos devolutivos que el Contratante suministre al Contratista, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al Contratante a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el Contratante al Contratista. **Cláusula 25 – Ausencia de relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Contratante y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **Cláusula 26 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **26.1** Estudios previos. **26.2** Certificados de disponibilidad presupuestal que amparan este compromiso. **26.3** Pliegos de Condiciones, Adendas y demás documentos generados durante el proceso de contratación. **26.4** Oferta presentada por el Contratista. **Cláusula 27 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas si son entregadas personalmente o por correo electrónico según las siguientes indicaciones: **27.1** La Alcaldía Municipal de La Gloria – Cesar, Calle 2 No. 4-07 correo electrónico alcaldia@lagloria-cesar.gov.co. **27.2** El Contratista, Carrera 11 No. 3 - 05 Barrio San Roque, Aguahica-Cesar, correo electrónico gerencia.cfluzdivina@hotmail.com. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17, así como el pago de los impuestos, tasas y contribuciones ordenadas por las normas pertinentes aplicables. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Gloria - Cesar, siendo este además el domicilio contractual. Para constancia, se firma en La Gloria – Cesar.

El Contratante,

ORIGINAL FIRMADO
FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO
Alcalde Municipal de La Gloria – Cesar

El Contratista,

ORIGINAL FIRMADO
LEDY MARIA RAMIREZ MENESES
C.C. No. C.C. N° 37.328.495 Expedida en Ocaña
RL CASA FUNEBRE LUZ DIVINA S.A.S
NIT No. 901079456-3

Proyectó, revisó y aprobó: Jaime Luis Rodríguez Arroyo – Jefe Oficina Asesora Jurídica